



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 17 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000120-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0058280, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0058280, la señora Magaly Zonia Fournier Larrea, representante de la Empresa Kebralma S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de fotocopiadora, venta de artículos artesanales y diseño gráfico, en el establecimiento ubicado en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jirón Puno N° 400, 406, esquina con Jirón Azángaro N° 701, 707, denominada "Casa" donde nació el General Felipe Santiago Salaverry, declarada Monumento mediante Resolución Suprema N° 643 de fecha 27 de mayo de 1964, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-072-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000098-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 13 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, entrepiso y cubierta con vigas de madera y entablado, que la fachada presenta dos frentes con vanos rectilíneos y carpintería de madera en el primer nivel, un balcón de cajón corrido y balcones abiertos de antepecho en el segundo nivel, remata en una cornisa de madera con denticulos; que el establecimiento se encuentra acondicionado para fotocopias, venta de artículos artesanales y diseño gráfico, se accede a través del zaguán, el cual, conduce al primer patio, que distribuye hacia los locales interiores; el local se emplaza en el sector derecho del inmueble, está compuesto por un solo ambiente donde se ha dispuesto el mobiliario respectivo, adicionalmente, se observa que cuenta con un altillo, al cual se accede a través de una escalera de madera sobrepuesta, presenta uso actual de depósito de materiales, modificando la altura original de piso a techo del bien cultural inmueble; la señora Magaly Zonia Fournier Larrea, representante de la Empresa Kebralma S.R.L., solicita autorización para fotocopiadora, venta de artículos artesanales y diseño gráfico, considerando que el establecimiento se ubica en la zona de tratamiento especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, los giros son conformes según los códigos D-22-2-1-17, G-52-3-9-18 y K-74-3-0-01 respectivamente, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03, de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de fotocopiadora, venta de artículos artesanales y diseño gráfico en el primer nivel de la edificación materia del procedimiento, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", y el Decreto Legislativo N° 1271; no obstante recomienda disponer el retiro del altillo y la escalera de estructura de madera toda vez, que su instalación modifica la altura original de piso a techo del bien cultural inmueble, contraviniendo lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones a fin de recuperar la expresión formal y la conformación espacial del Monumento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para fotocopiadora, venta de artículos artesanales y diseño gráfico en el establecimiento ubicado en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para fotocopidora, venta de artículos artesanales y diseño gráfico en el primer nivel del inmueble ubicado en el Jirón Puno N° 406, Oficina 103, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** *DISPONER* el retiro del *atillo* y de la escalera, de estructuras de madera, toda vez que su instalación modifica la altura original de piso a techo del bien cultural inmueble, contraviniendo lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones a fin de recuperar la expresión formal y la conformación espacial del Monumento.

**Artículo 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
**Gary Francisco Mariscal Herrera**  
Director

